

Alerta Aduanas

Periodo transitorio de autorizaciones y procedimientos aduaneros del CAU

Julio 2016

Introducción

El 1 de mayo de 2016 entró en vigor el nuevo Código Aduanero de la Unión (CAU), Reglamento (UE) nº 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, junto con su normativa de desarrollo y aplicación (Reglamento Delegado (UE) nº 2015/2446 y Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/2447).

Dicha normativa ha establecido un régimen transitorio para las autorizaciones aduaneras concedidas con anterioridad a la entrada en vigor del CAU, así como una nueva regulación para los trámites y plazos de los procedimientos aduaneros iniciados a instancia del interesado.

Periodo transitorio de autorizaciones aduaneras

Para fijar este periodo transitorio el CAU ha establecido una distinción según las autorizaciones aduaneras preexistentes a 1 de mayo de 2016, tuvieran un periodo de validez limitado (e.g. autorizaciones de utilización de un régimen de perfeccionamiento activo) o, por el contrario, tuvieran un periodo de validez ilimitado (e.g. autorizaciones de depósito aduanero).

Así, aquellas autorizaciones que tengan un periodo de validez limitado, seguirán siendo válidas hasta el final del periodo de validez de la autorización o hasta el 1 de mayo de 2019, si el periodo de validez de la autorización fuera superior a dicha fecha. A partir de cualquiera de esos dos momentos temporales la autorización en cuestión quedará sin efecto.

Para el caso de autorizaciones que tengan un periodo de validez ilimitado, las autorizaciones seguirán manteniendo su validez pero quedarán sujetas a una “reevaluación” por parte de las autoridades aduaneras competentes.

Aunque existen excepciones para esta “reevaluación”, la misma implicará la revisión de las autoridades aduaneras al objeto de verificar que las autorizaciones preexistentes cumplen los requisitos del CAU. El plazo máximo establecido para la “reevaluación” será el 1 de mayo de 2019.

En todo caso, durante el periodo transitorio de vigencia de las autorizaciones preexistentes, las condiciones de uso de las mismas deberá llevarse a cabo, con carácter general, de acuerdo a lo establecido en el nuevo CAU.

Tramitación y plazos de Procedimientos aduaneros iniciados a instancia del operador

En primer lugar, hay que señalar que éstos procedimientos aduaneros se regirán por la normativa aduanera comunitaria y no por la legislación nacional.

Normalmente se presentarán las solicitudes vía electrónica y, las autoridades competentes aduaneras deberán (i) evaluar la solicitud en cuanto a su admisión se refiere, (ii) solicitar informes al operador o terceros antes de la toma de decisión, (iii) si la decisión no fuera favorable comunicar los motivos al operador y concederle el “derecho a ser oído” y, finalmente, (iv) adoptar la resolución.

La autoridad aduanera competente será aquella donde el operador lleve o tenga accesible su contabilidad y realice la actividad sujeta a autorización. Las autoridades aduaneras tendrán un plazo de 30 días para aceptar a trámite la solicitud y comunicarlo del interesado. Si no hay comunicación en este plazo, la solicitud se considerará aceptada a trámite.

El plazo de resolución de las solicitudes será, salvo supuestos específicos como por ejemplo el caso de decisiones relativas al Operador Económico Autorizado o Informaciones Arancelarias Vinculante entre otros, de 120 días desde la fecha de aceptación de la solicitud.

No obstante lo anterior, está prevista la posibilidad de ampliar dichos plazos bien por parte del operador bien por parte de la autoridad aduanera competente en determinados supuestos tasados por la normativa aduanera comunitaria.

¿Cómo podemos ayudarle?

El equipo de especialistas de la práctica de Aduanas, Impuestos Especiales y Medioambientales de PwC España pueden asesorarle en el nivel de cumplimiento y optimización de las autorizaciones aduaneras ya concedidas así como en la manera más adecuada de gestionar su operativa en los procedimientos aduaneros que puedan iniciarse conforme al nuevo CAU.

Contactos:

Enrique Tejedor de la Fuente

Enrique.tejedor.de_la_fuente@es.pwc.com

Gonzalo Lorenzo Álvarez

Gonzalo.lorenzo.x.alvarez@es.pwc.com

